



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4521

Sabado 1.º de Enero de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En el núm. 4299 del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al lunes 12 de abril último, hay inserta una circular que he dirigido á los Sres. alcaldes de la misma, acompañando un interrogatorio, cuyo objeto es preparar los datos necesarios para conocer el estado material y moral de los pueblos dependientes de mi autoridad á fin de que la visita, que á la zazon pensaba practicar, bien por mi mismo ó por medio de personas competentemente autorizadas fuese tan eficaz y útil como deseo. Llegado ahora el caso de que se verifique aquella, que antes no ha podido tener lugar á causa de otros asuntos mas urgentes del servicio público, he creído conveniente para que produzca un resultado mas pronto, delegar mis facultades en sujetos de toda mi confianza que reúnan las circunstancias de inteligencia y honradez necesarias para el buen desempeño de esta difícil comision. Pero no bastarán las mejores cualidades de los delegados si por su parte los Sres. alcaldes y ayuntamientos, mas concedores de las verdaderas necesidades de su respectiva localidad, no suministran cuantas noticias sean oportunas y tengan relacion con el objeto que me propongo confiado, pues, en el caso que siempre me ha complacido en

reconocer en todos sus actos, considero un deber mio recordarle los diferentes puntos que abraza el precitado interrogatorio, y llamar muy particularmente su atencion sobre el notable servicio que prestarán á su distrito municipal, cooperando de la manera que dejo indicada, para que conocidos que sean con exactitud los males que aquejen á los pueblos de esta provincia, las necesidades que haya que satisfacer y los elementos de prosperidad que se deban fomentar puedan desde luego adoptarse con el deseo del mejor acierto que me anime, las medidas que se hallen en el círculo de mis facultades, ó proponer al Gobierno de S. M. siempre solicito por todo lo que pueda contribuir á la felicidad pública, aquellas otras que esten fuera de mis atribuciones.

Por lo tanto espero que los señores alcaldes se dedicarán con preferencia y actividad á los trabajos preparatorios que les encomiendo, á fin de que tan pronto se presenten mis delegados puedan desempeñar su cometido; y cuento con que reconociendo en ellos á los representantes de mi autoridad les guardarán las consideraciones que corresponden, proporcionándoles ademas todos los auxilios que reclamen y pedan necesitar. Madrid 31 de diciembre de 1852.—Melchor Ordoñez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

No habiendo tenido efecto la subasta de las yerbas de invierno del prado de Charquia y arroyadas accesorias de propios de la villa de Húmera, se anua-

cia nuevamente para el dia 8 del corriente enero, por 800 reales, dos terceras partes de su tasacion, teniendo efecto de diez á doce de su respectiva mañana.

No habiendo sido aprobado el expediente de subasta del arriendo de las huertas, tierras y heras de propios de la misma, se publica nuevamente para el 6 del espresado enero, que tendrá lugar desde las doce hasta las dos de la tarde del indicado dia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento.

Se halla concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la villa de Morales de Algodó, su despoblado Morales la Mayor, perteneciente al año de 1853, estando de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento de la misma, por término de cuatro dias, para que pasando los contribuyentes á enterarse de sus cuotas puedan reclamar de agravios.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia se subastan las leñas del cuartel de Charcon y Hoyo, sitas en la dehesa boyal de esta villa del Berraco, y su remate tendrá efecto el dia 23 de enero próximo venidero en el sitio de costumbre de la misma, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

DESPACHO DE AGUARDIENTE Y LICORES.

(por mayor y menor)

DE LORENZO CARDEÑA

Calle Real, esquina á la de San Roque, casa de don Juan Antonio Milla, en Navalcarnero.

En este nuevo establecimiento encontrarán los que se dignen favorecerle, un abundante surtido de aguardiente y licores de las mejores fábricas del reino.

Los precios son tan módicos, que á primera vista se conoce la ventaja grande que llevan sobre los ahora corrientes; pues además de ser mucho mas superiores los licores, que los que comunmente se espendeden, puede asegurarse que en sus precios apenas hay diferencia.

Las ventajas que redundan á los que se surtan de este despacho son conocidas, y por lo tanto se abstiene su dueño de encarecerlas. Solo si tiene que advertirles que ha puesto sumo cuidado al plantearlo en que nada falte en él, y que su espencion se haga con limpieza y esmero.

ADVERTENCIA.

Los ayuntamientos de esta provincia dispondrán el pago de 132 rs. que á razon de 12 maravedis pliego importan los trescientos setenta y cuatro suplementos al Boletin oficial en que se han insertado los repartos de la contribucion. Los que tienen abonado 60 rs. á cuenta restan 72, y los pocos que aun no han abonado nada el total de la espresada cantidad 132 rs.

Tambien efectuarán el pago de los descubiertos que tengan por suscripcion al indicado Boletin.

Se espera del celo y puntualidad que hasta aqui tienen acreditado, que ambas cantidades serán satisfechas, por los que aun no lo han verificado, en un corto plazo, pues en ello á mas de hacer un singular favor se evitarán las molestias que son consiguientes á los morosos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 31	á 34
Cebada.....	de 15	á 16
Algarrobas...	de	á 20 1/2
Madrid 31 de diciembre de 1852.		

INDICE GENERAL.

que comprende todo lo contenido en este periódico en el año pasado de 1852.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Reales decretos.—Declarando terminada la legislatura de 1851, 4224.—Dimision del gobernador de Madrid don Alejandro de Castro y nombramiento de Melchor Ordoñez, 4228.—Creacion del Hospital de la Princesa, 4252.—Sobre los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas, 4269 y 70.—Declaracion de puertos francos en las islas Canarias, 4389.—Concediendo á don Fernando Carlos de Borbon las prerogativas de infante de España, 4490.

Reales ordenes.—Sobre la creacion del Hospital de la Princesa 4252.—Sobre la suscripcion al canal de Isabel II, 4388.

MINISTERIO DE ESTADO.

Reales decretos.—Circunstancias que deben concurrir en los que aspiren á tener ingreso en la carrera diplomática, 4259.—Sobre los agregados diplomáticos supernumerarios, 4391.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales decretos.—Sobre el modo y forma en que han de administrarse los fondos de Cruzada y del indulto cuadragésimo, 4227.—Declarando en su fuerza y vigor la última del párrafo 1.º del art. 16 del Concordato que trata de la provision de los curatos y otros beneficios patrimoniales, 4256.—Sobre los conventos de religiosas dedicadas á la enseñanza de niñas, 4270.—Sobre la profesion de las religiosas que hayan ingresado en el Noviciado antes del decreto de 22 de abril de 1831, 4288.—Para que por ahora cesen las llamadas pruebas de estatutos que hasta el dia se han exigido por usos ó prácticas de las iglesias, 4292.—Sobre los puntos donde los reos han de sufrir sus condenas, 4293.—Sobre las capellanias colativas y fundaciones piadosas de patronato activo ó pasivo de sangre, 4319.—Sobre la promocion á las sagradas órdenes á título de patrimonio, 4319.—Sobre las subastas de las escribanias y otros oficios públicos, 4327.—Suprimiendo las facultades de teologia existentes en las Universidades del reino, 4347.—Organizacion del personal de las capillas reales en consonancia con el último Concordato, 4387.—Organizacion de la congregacion de San Vicente de Paul, 4390.

Reales ordenes.—Declarando gratuito el servicio de los alcaldes cuando desempeñen los juzgados de primera instancia, 4229.—Sobre quién ha de espedir los títulos á los maestros de instruccion primaria, 4300.—Sobre el pago de la dotacion de párrocos ó ecónomos que obtengan dignidad mientras se verifica la organizacion de las catedrales, 4302.—Sobre la imposibilidad habitual de algun párroco, 4319.—Para que las hermanas de la caridad puedan dedicarse á la enseñanza de niñas sin tener antes el título de maestras, 4350.—Para que las solicitudes que las comunidades de religiosas hagan á S. M. sean precisamente dirigidas al respectivo diocesano, 4353.—Sobre las cuentas de los institutos cuyos gastos se cubran en parte de

fondos provinciales ó municipales, 4398.—Sobre la clase de papel sellado que deben usar los pobres en sus litigios antes de obtener la declaracion de pobreza, 4392.—Para que se declare que los aspirantes á plaza de maestros que sean reprobados en el primero de los ejercicios de oposicion no puedan practicar los otros que se hallan establecidos, 4486.—Aprobando para tests de la clase de lectura el arte de leer el castellano y el latín y el Catón Cristiano, las tablas, principios y definiciones de Aritmética, y el Compendio mayor de la gramática castellana, 4477.—Sobre los maestros superiores de instruccion primaria, 4490.—Sobre la participacion que las municipalidades deben tener en la eleccion de maestros de patronato particular cuando necesitan en parte gravar los presupuestos de los pueblos, 4490.—Real orden sobre la obligacion en que están los ayuntamientos y maestros propietarios de dar cuenta á las comisiones superiores de instruccion primaria de los nombramientos de maestros interinos y ayudantes, 4503.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales decretos.—Creando un escuadrón para la escolta de la real persona, que se denominará Guardias de la Reina, 4245.—Concediendo rebaja de la cuarta parte de sus condenas á los sentenciados á presidio, prision ó destierro, pertenecientes á las jurisdicciones de Guerra y Marina en las posesiones de Ultramar, 4257.—Sobre las pensiones asignadas en el art. 15 del reglamento de la real y militar orden de San Hermenegildo, 4318.—Para que se trasladen al tesoro los fondos que existen en el banco de San Fernando, procedentes de las entregas de los que les correspondió la suerte de soldados 4394.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales decretos.—Suprimiendo las tarifas de derechos de puertas y sustituyéndolas por otras nuevas, 4217 y 18.—Sobre la nueva organizacion del servicio de carabineros del reino, 4221.—Estatutos que han de observarse en el banco español de San Fernando, 4260, 61, 62 y 63.—Sobre el pago de los intereses devengados de la deuda del 3 por 100, 4298.—Prohibiendo la circulacion de la moneda de oro inglesa, 4359.—Sobre jurisdiccion de hacienda y delitos de contrabando y defraudacion, 4376 al 74.—Sobre la moneda de calderilla, 4475.—Sobre las reformas de las tarifas de derechos de puertas, 4375 y 76.—Abolviendo la facultad de establecer puertos públicos con la exclusion en la venta al por menor de las especies sujetas al impuesto de consumos, 4377 y 77.—Para recoger la calderilla catalana, 4430.—Declarando libres de derechos á su exportacion los plomos, cualquiera que se la plata que contengan, 4432.

Reales órdenes.—Sobre las multas impuestas por ocultaciones cometidas para el pago de la contribucion industrial, 4220.—Disposiciones para llevar á efecto el real decreto sobre franquicia de correspondencia, 4223.—Sobre la administracion del 20 por 100 de propios, 4230.—Para facilitar el reenganche del cuerpo de carabineros del reino, 4231.—Concediendo nuevo plazo con renovacion de multas para la presentacion al registro hipotecas de todos los documentos anteriores al establecimiento del actual sistema hipotecario, 4398.—Mandando continúe suspensa la acuñacion de moneda, 4402.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales decretos.—Sobre la prensa periódica, 4226.—Para que se proceda á renovar en su mitad las diputaciones provinciales 4244.—Sobre el servicio de proteccion y seguridad pública, 4272.—Llamando al servicio de las armas 10,000 hombres, 4273.—Sobre la division de las islas Canarias, 4283 y 84.—Sobre el examen de la administracion de los fondos provinciales y municipales, 4290.—Concediendo indulto de todas las penas impuestas por delito de imprenta, 4302.—Mandando que el instituto de las hijas de la caridad dependa del ministerio de Gracia y Justicia, 4322.—Autorizando la venta en pública subasta de los bienes de propios de los pueblos de la provincia de Ciudad-Real que lo soliciten, 4347.—Idem los de las provincias de Burgos, Valladolid, Avila, Logroño, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, 4384.—Creando una junta consultiva de policia urbana, 4402.—Sobre el establecimiento de correos interiores de la capital, 4486.

Reales órdenes.—Sobre indemnizacion de los gastos de correos á las autoridades y oficinas del estado, 4216.—Para regularizar el personal de las casas de correccion, id.—Sobre las cuentas referentes á los presupuestos provinciales y municipales, 4241.—Sobre el modo hábil de completar el número de

mayores contribuyentes cuando la ley exige su concurso y cooperacion con el ayuntamiento, 4355.—Sobre la exclusion del alcalde y teniente de alcalde de Palencia, 4355.—Sobre los reprobados de los pasaportes extranjeros, 4379.—Para que las consignaciones que se hagan por el servicio militar ingresen en las tesororias y depositarias de hacienda pública en calidad de depósito, 4430.—Reglamento para la ejecucion de la ley de beneficencia, 4431 al 4435.—Id. para el ramo de vigilancia, 4300 al 4315.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales decretos.—Sobre la construccion de ferro carriles, 4242.—Estudios que han de tener los que opten al título de agrimensores y alforadores, 4259.—Sobre los conocimientos que se han de dar en la escuela pública de caminos, canales y puertos, 4264.—Sobre la construccion de un ramal de ferro-carril desde Alcazar de San Juan á Ciudad-Real, 4343 y 45.—Sobre peones camineros, 4365.—Sobre la construccion del camino de hierro de Madrid á Irún, 4384, 85, 86 y 87.—Sobre la prolongacion de la línea del ferro-carril de Aranjuez á Almansa al punto de confluencia de dos al menos de los ramales que puedan construirse hasta un punto del Mediterráneo, 4432.—Sobre la adquisicion de la propiedad para el Estado del camino de hierro de Madrid á Aranjuez, 4438, y 44.—Para construir por cuenta del Estado una línea de ferro-carril desde Jerez de la Frontera á Sevilla, 4449 y 50.—Para la construccion de la línea que partiendo desde Málaga empalme con la de Córdoba á Sevilla, 4451 y 58.—Para el ramal de prolongacion desde Almansa á Alicante, 4459.—Estableciendo en esta corte de una enseñanza teórica y práctica de telegrafia eléctrica, 4462.—Sobre la construccion del canal de riego de Urgel, 4465.—Concesion definitiva para la construccion del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, 4489.—Mejora de proposicion para la construccion del de Ciudad-Real, 4491.—Decreto sobre el establecimiento de una línea de telégrafo eléctrico de Madrid á la frontera de Francia, 4509.—Id. otorgando la concesion definitiva para la construccion del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, 4510.

Reales órdenes.—Sobre las paradas de caballos padres y garañones, 4277.—Sobre las compras de sus propias acciones las sociedades anónimas, 4354.—Sobre la introduccion de material y útiles para la construccion de los caminos de hierro, 4379.—Sobre el caso en que debe abenarse el derecho de portazgos de dichos efectos, 4380.—Dictando disposiciones para disfrutar la esencion de pago de derechos de portazgos de los mismos, 4396.—Sobre los proyectos de caminos vecinales formados por personas que carecen de la actitud legal, 4390.—Para que en la licitacion de la construccion de la línea de ferro-carril de Aranjuez á Almansa se comprenda el establecimiento de un telégrafo eléctrico, 4382.—Para que se establezcan en la escuela especial de agricultura las enseñanzas de maestros de obras, directores de caminos vecinales y agrimensores, 4393.

Circular sobre las solicitudes de denuncias y registros de minas, 4276.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Agricultura.—Programa de premios para el año de 1852, 4380, 81 y 82.

Alojamientos y bagajes.—Orden sobre las esenciones que deben disfrutar los alforados de guerra 4392.—Sobre la subasta para el servicio de estos, 4443.—Se encarga la mayor observancia en el orden y turno que debe llevarse para estos, 4456.—Se previene la remision de las notas de los bagajes prestados en los tres años últimos, 4477.—Se reclama de varios alcaldes la remision de las notas de los que hubiesen prestado para el servicio militar en los tres últimos años 4498.

Arbitrios municipales.—Previsiones para el arriendo de los arbitrios destinados á atender al déficit resultante en los presupuestos municipales, 4459 y 60.

Ayuntamientos.—Se manda llevar un libro de registro de los oficios que se dirijan al gobierno de provincia, 4236 y 37.—Sobre los secretarios, 4337.

Beneficencia.—Orden sobre el abono por la administracion militar de las instancias de los soldados enfermos, 4382.—Orden declarando que las estancias de los prisioneros facciosos heridos ó enfermos corresponde sufragar á la administracion civil, 4386.—Se pide un estado de los servicios de hospitalidad que se hayan prestado á los pobres en el año de 1850, 4514.

Capturas.—Se avisa la de cuatro hombres que el 28 de marzo robaron en las inmediaciones de la villa del Prado á varios

pasajeros, 4298. — Se previene la de los confinados del presidio de Alcalá de Henares Manuel Rodríguez Baquero y Aquilino Herrero Llorente, 4298. — Se encargó la de cuatro hombres que en la noche del 16 de junio robaron cinco caballerías mayores, 4363. — Señas de dos borricos y una burra que han desaparecido del pueblo de Colmenarejo, y detencion de las personas en cuyo poder se hallasen, 4358. — Id. de una caballería menor y detencion de la persona que la conduca, 4359. — Id. la de dos machos mulares, robados en término de Vicálvaro por tres hombres y detencion de estos 4360. — Id. la de José Manuel Fernández, 4374. — Id. la de los ladrones que robaron en término de Torrejon del Rubio, 4375. — Id. la del confinado Manuel Nonay Ibañez, 4375. — Id. la de los que robaron en el camino que desde Noblejas dirige á Villarrubia, 4378. — Id. á los que en la noche del 18 del pasado julio robaron á tres arrieros vecinos de San Martín de Valdeiglesias, 4392. — Id. la de Ceferino Robledo, 4400. — Id. las de las personas en cuyo poder se hallaren cuatro caballerías robadas de la ganadería de la villa de Alcañadre 4404. — Id. la de dos hombres y una muger que se cree robaron una mula de Lope Lozano, 4408. — Id. la de tres hombres que en término de Torres robaron á Leon Serrano y su criado, 4412. — Id. la de Juan España y Juan Guerrero, reos prófugos, 4415. — Id. la de Joaquín Serrano y su muger Francisca Fernández, 4425. — Id. la del gitano Pedro Bermudez Dazon, 4437. — Id. la de la persona en cuyo poder se hallare un arado antiguo que desapareció de una tierra situada en término de los Hueros, y de Lorenzo Calvo, 4437. — Id. de Manuel Gotor y su hijo, 4442. — Id. la de los autores del robo de dos mulas en término de Loranca de Tajuña, 4445. — Id. de la de Miguel Mascañana, 4450. — Id. de las personas que robaron de una posada de la villa de Cerezo un macho y una mula 4452. — Id. la de Isidro Echevarría, Francisco Virosta y Luis Atilano, 4456. — Id. la de los gitanos Juan Lopez y tres compañeros de este, 4458. — Id. de la persona en cuyo poder se encuentren dos mulas que han desaparecido de la villa de Torrija, 4467. — Idem de la de un hombre desconocido que dijo llamarse Juan Roque Duran y despues Antonio Aranda Gimenez, 4481. — Id. la de seis confinados procedentes de Valencia, 4484. — Id. de las personas en cuyo poder se encuentren las alhajas robadas en la iglesia parroquial de Villar del Olmo, 4498. — Id. la de las personas en cuyo poder se encuentren dos caballos que en la madrugada del 16 de octubre último fueron robadas á Cándido Castellanos, 4490. — Id. la de los ladrones que en la mañana del 15 robaron en el alto de la Mormera á Eugenio Sanz, 4491. — Se previene la de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las alhajas robadas de la iglesia de Ledrado, provincia de Soria, y descubrimiento de las mismas, 4495. — Idem de don José Revilla, 4498. — Id. la de la persona en cuyo poder se encuentre alguna de las alhajas robadas en la villa de Figueras á Pedro Luch y reseña de estas, 4511. — Id. la de Miguel Languillas, 4513. — Id. la de los ladrones que robaron en la noche de 28 de noviembre en el monasterio de San Bernardo, y reseña de las alhajas robadas, 4513. — Id. la del descubrimiento de los ladrones y efectos robados, en la noche del 17 de diciembre á Francisco y Victor Jobra y Diego Loeches en el sitio del portillo de la Cuesta de Villalvilla, 4515. — Idem la de Julian Casas, vecino de Alaejos, 4516.

Caminos vecinales. — Sobre la convocacion de las juntas inspectoras y objeto en que han de ocuparse, 4479.

Caza y pesca. — Se recuerda la publicacion del bando de veda, 4300. — Orden para que se recojan los hurones, 4374 y 75. — Aclaracion á esta orden, 4398.

Contribuciones. — Se previene á los alcaldes el puntual pago y cumplimiento de las órdenes sobre este y demas ramos, 4271. — Sobre la recaudacion del 20 por 100 de propios, 4289. — Sobre los ocultadores de la riqueza, 4486.

Correccion. — Sobre los abusos cometidos por los confinados y medios de reprimirlos, 4445, 46 y 47. — Id. sobre el mismo asunto, 4446, 47 y 48. — Relacion de los pueblos que han de satisfacer las cantidades que se dan por socorro de presos pobres (suplemento al 4476, 77 y 78).

Correos. — Orden sobre la franquicia de la correspondencia á las autoridades, oficinas y corporaciones, 4266.

Cuentas. — Circular para que se presenten por triplicado las correspondientes al año anterior, 4227, 28 y 29. — Prevenciones para la redaccion de los extractos y resúmenes de las mismas, 4292. — Orden con las prevenciones y modelos para la redaccion de las cuentas de los ayuntamientos y las prevenciones de beneficencia municipal, 4356. — Se avisa pasen á reco-

jer y pagar los formularios de cuentas municipales 4838. — Circular mandando que contesten los ayuntamientos á los reparos que el consejo provincial ponga á las de fondos municipales, 4892, 93 y 94. — Se reclaman las que no se hayan rendido anteriores al año 1848 y las posteriores á este año y anteriores al año de 1850, 4421, 25 y 26. — Sobre la formacion de las cuentas de años anteriores, 4458, 59 y 60. — Se mandan recoger los formularios para la redaccion de las cuentas anuales, 4458.

Culto y clero. — Sobre el pago de retribuciones de rentas corrientes y atrasadas, 4480.

Elecciones. — Relacion de las reclamaciones presentadas sobre inclusion y exclusion en las listas electorales, 4254. — Id. de los distritos en que ha de tener lugar la eleccion, 4248.

Escuelas especiales. — Orden sobre los títulos de castradores y herradores de ganado vacuno, 4379.

Espedientes incoados. — El ayuntamiento de Villamanta lo ha hecho por el daño del pedrisco ó inundaciones que sufrió en los dias 23 y 24 de mayo, 4353. — Id. el de Chinchon por el hielo que sufrió en la noche del 6 de mayo y el de Camarma de Esteruelas por el pedrisco del 24 de mayo, 4354. — El de los Hueros sobre los hielos y escarchas que sufrió en junio último, 4380. — El de Villaverde por el pedrisco que sufrió el 11 de julio último, 4388.

Establecimientos penales. — Orden sobre el papel sellado que ha de usarse en los libros de entrada y salida de presos, 4379.

Estadística. — Se reduce á solo las cabezas de partido la remision de los estados quincenales del precio medio, 4259. — Se reclama á los alcaldes cabezas de partido la remision con oportunidad del de los estados del precio medio de granos etc., 4298.

Franqueo. — Real orden para el abono del franqueo de los Boletines oficiales, 4328.

Ganaderia. — Se anuncia las juntas generales, 4283. — Se reclama la remision de los resúmenes de los ganados estantes, transitorios y mercaderías id. — Relacion de los nombrados en propiedad procuradores fiscales de ganaderia y cabadas, 4324. — Se piden las listas de ganaderos y ganados, 4445.

Imprenta. — Real decreto nombrando á don José Antonio Moratori para la plaza de censor de novelas, 4316. — Se manda que se entregue un ejemplar de las astampas, litografías y demás para el permiso de su publicacion, 4316. — Real decreto sobre la censura de novelas y escritos que versen sobre negocios de Ultramar, 4329.

Jurado. — Lista definitiva de los cien mayores contribuyentes que deben componerle, 4386.

Instruccion pública. — Circular para las oposiciones á varios magisterios de la corte, 4473. — Programas sobre el mismo asunto, 4481. — Real orden sobre la creacion de tres escuelas para la educacion de los sordo-mudos y ciegos, 4318. — Real orden mandando queden en suspenso por ahora las plazas de alumnos pensionados de las escuelas de instruccion primaria, 4393. — Se piden los datos necesarios para la espendicion de títulos á los maestros, 4454, 56 y 57. — Id. sobre la cooperacion que podrán prestar al establecimiento de las escuelas de sordo-mudos y ciegos, 4456.

Memorias y obras pias. — Se manda á los administradores remitan las señas de sus habitaciones, 4377, 78 y 79. — Orden sobre investigacion de las memorias, etc., 4386.

Minas. — Se declara la caducidad de una mina de hierro argentino, 4216. — Se exige el depósito para los reconocimientos previos, 4225. — Admision de la solicitud de registro á don Miguel del Rey Lample, 4230. — A don Eduardo Gomez Santa Maria, 4231. — A don Pio de Goya y Goicoechea, 4234, 38 y 39. — A don Esteban Ortega, 4234. — A don Gabriel Varcacel, 4264. — A don Manuel Ceferino Viejo, 4266. — A don Eusebio Frutos, 4277. — A don Manuel Ambrosio y Arjona, 4268. — A don Francisco Sabater, 4269. — A don Domingo Bañares, 4271. — A don Luciano del Alamo, 4271. — A don Agustin Ramiro, 4271. — A don Manuel Hurtado, 4284. — A don Alejandro Lorenzo, 4280. — A don Rafael Saura, 4283. — A don Eduardo Gomez Sta. Maria, 4284. — A don José Garcia, 4285. — A don Ramon de Castro, 4288. — A don Miguel Box, 4289. — A don José Garcia, 4290. — A don Benito Ledo, 4293. — A don Francisco Lobo, 4294. — A don Ramon de Castro, 4296. — A don José Garcia, 4297. — A don José Puig y Latre, 4298. — A don Blas Maria Ballesteros, 4300. — Al mismo, 4301. — A don Isidoro Gomez, 4303. — A don Lucas Sanz de Sentes, 4305. — A don Francisco Larion, 4306. — A don Juan Francisco Pinilla, 4308. — A don Pio Mariano de Goya, 4310. — A don Manuel Roldan, 4311. — A don José Raimundo de la Fuente, 4312. — A don Cándido Gonzalez, 4317.

(SUPLEMENTO.)

— A don Juan Velasco, 4324. — A don Inocencio Duran, 4341. — A don Pio Mariano de Goya, 4332. — A don Juan de la Cortina, 4335. — A don Martin Gonzalez, 4337. — A don Francisco de Echevarria, 4338. — A don Pablo Echebarria, 4340. — A don Manuel Toba, 4341. — A don Tomás Gonzalez, 4342. — A don Santiago Ortuño, 4343. — A don Manuel Coronel, 4344. — A don Mariano Lorenzo, 4345. — A don Antonio Gonzalez, 4345. — A don Miguel Felius, 4359. — A don Francisco Lobo, 4407. — A don Franchco Antonio Abadis, 4408. — A don José Zabala, 4410. — A don Ramon de Castro, 4411. — A don Benito Ledo, 4412. — A don Julian Martinez, 4415. — A don José Caballer y Barberena, 4416. — A don Santiago Escorial, 4421. — A don Ramon Toledo, 4423. — A don Donato del Pozo, 4425. — A don Manuel Perez, 4426. — A don Julian Gonzalez, 4427. — A don Francisco Lobo, 4431. — A don Benito Oribe, 4436. — A don Agustin Navacerrada, 4437. — A don José Caballer y Barberena, 4438. — A don Pablo Sabater, 4440. — A don Zoilo Martin, 4441. — Al mismo, 4442. — A don Pedro Bravo, 4443. — A don Ramon Toledo, 4449. — A don Martin Fernandez, 4450. — A don Alejandro Gutierrez de Rozas, 4451. — A don Matias Guerra, 4457. — A don Juan Castells, 4458. — A don Agustin Navacerrada, 4466. — A don Bartolomé Ayala, 4467. — A don Ventura Dombon, 4488. — A don Isidoro Negrillo, y don Toribio Martin, 4489. — A don Luis Hernandez, 4490. — A don Benito Ledo, 4491. — A don Cándido Gonzalez, 4493. — A don Félix Ramirez y don Rafael Taboada, 4495. — A don Pedro Bravo, 4509. — A don Eugenio Perales, 4510.

Denuncias. — Por D. Felipe Hernandez, 4346. — Por don Teodoro Murphy, 4407. — Por don Juan Carrascosa, 4418. — Por don Juan Guillermo Acosta, 4423. — Por don Mariano Cerezo, 4429. — Por don Pablo Ochayta, 4432. — Por don José Martinez de Vengoa, 4433. — Por don Eugenio Maria Sevillano, 4434. — Por don José Puig y Latre, 4435. — Por don Luis Sistrens, 4437. — Por don Valentin Soriano, 4442. — Por don José Maria de Iturzaeta, 4443. — Por don José Maria de Iturzaeta, 4444. — Por don Ruperto Lopez, 4449. — Por don Eugenio Lopez, 4450. — Por don Juan Guillermo Acosta, 4455. — Por don Pio Mariano de Goya, 4467. — Por don Pio Mariano de Goya, 4474. — Por don Angel Cantalejo, 4480. — Por el mismo, 4481. — Por don Luis Hernandez, 4492. — Por don Gabriel de la Fuente, 4501.

Montes. — Disposiciones para los incendios de dichos, 4292, 93 y 94. — Orden para fijar los destindes de estos, 4379. — Sobre los guardas, 4429. — Sobre su repoblacion, 4452, 53 y 54.

Paradas. — Se previene esté de manifiesto en los depósitos de caballos padres y garañones de propiedad particular un ejemplar del reglamento aprobado para los depósitos del Estado, 4212. — Aviso de hallarse abierto el depósito de caballos padres que tiene el Estado en la villa de Leganés, 4287, 88 y 89. — Se autoriza para abrirla a don José Agapito, 4334. — Id. al Excelentísimo señor marqués de Alcañices, 4338.

Presupuestos. — Prevenciones para la formacion de estos, 4291. — Se piden los respectivos al próximo año de 1853, 4338. — Se reclama de algunos pueblos el presupuesto municipal correspondiente al próximo año venidero que se les devolvió para subsanar algunos defectos, así como la remision de las propuestas de arbitrios destinados a cubrir el déficit del mismo, 4431. — Sobre la formacion de los presupuestos municipales y adicionales, 4313, 15 y 17.

Propios. — Sobre el arrendamiento de sus fincas, 4368.

Quintas. — Sobre que las esenciones se espongan ante los ayuntamientos, 4289. — Se señala dia para el sorteo de décimas, 4297. — Sorteo de las mismas, 4307. — Rectificacion de estas, 4310. — Sobre la celebracion de los sorteos donde se han ganado las décimas, 4321. — Prospecto para redimir la suerte de soldado en la quinta actual, 4336. — Se comunica la junta que ha de reunir los oportunos antecedentes sobre los resultados que haya ofrecido en la práctica el proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado, 4365. — Real orden para que en los pasaportes que se espidan para el extranjero a los mozos de 18 a 23 años cumplidos se espresen la circunstancia de quedar hecha la fianza prevenida, 4468.

Repartimientos. — Sobre las agencias para formar los repartos de la contribucion territorial, 4388.

Robo. — Se encarga la detencion de las alhajas robadas en la iglesia parroquial de Berniches, provincia de Guadajara, 4265.

Sanidad. — Real orden para que los individuos del cuerpo de carabineros del reino gocen de las mismas ventajas que los del

ejército cuando por efecto de enfermedad tengan que tomar baños y aguas termales, 4392. — Circular mandando que los profesores del arte de curar remitan nota a los subdelegados del título que les autoriza para ejercer su facultad, 4417, 18 y 19. — Se encarga la construccion de cementerios en los pueblos donde no los haya, 4454. — Se recuerda a los subdelegados de medicina, cirugía, farmacia y veterinaria para que sin consideraciones de ningún género procedan a denunciar las intrusiones que en la ciencia de curar se cometan, 4459, 60 y 61.

Suministros. — Precios a que han de abonarse los hechos en los meses de noviembre, diciembre de 1851 y enero, 4246. — Id. los del mes de febrero, 4273. — Real orden sobre el modo de hacer el suministro, 4273. — Precios a que han de abonarse los hechos en el mes de marzo, 4294. — Id. los del mes de abril, 4317. — Id. los del mes de mayo, 4342. — Id. los del mes de junio, 4391. — Id. los del mes de julio, 4398. — Id. los de agosto, 4520. — Id. los de setiembre, 4449. — Id. los de octubre, 4472. — Id. noviembre, 4495. — Id. diciembre, 4520.

Suscripciones. — Se manda a los ayuntamientos que cuenten desde 100 vecinos en adelante que se suscriban al *Diccionario universal del derecho español*, 4295. — Se manda a los alcaldes abran una suscripcion voluntaria para reparar en parte los daños causados por el incendio de mas de treinta casas del pueblo Saldueño en la provincia de Soria, 4303. — Se recomienda la del periódico titulado *Corresponsal público*, 4344. — Igualmente se hace de otro titulado *La Caridad*, 4353. — Id. la del *Diccionario universal del derecho español*, obligatoria a todos los ayuntamientos que cuenten desde 100 vecinos en adelante, 4360. — Aviso de hallarse venal en la secretaria segunda del Gobierno de la provincia 100 ejemplares del *Catecismo de agricultura*, 4358. — Orden sobre la suscripcion a la *Santa Biblia* con atrasos del clero, 4386. — Id. la del *Cuadro de pesas y medidas métricas*, 4407. — Se recomienda la adquisicion del *Cuadro sinóptico de pesas y medidas* por don Antonio Alverá Delgrás, 4472, 73 y 74. — Aviso sobre la rebaja del precio de dicha obra, 4485 y 86.

Vigilancia. — Bando para la observancia de la misma, 4287. — Nombrando a don Antonio Félix Martin comisario de Torrelaguna y orden sobre lo mismo, 4288. — Relacion de los efectos robados a doña Juana Macia Fernandez, vecina de Chamberí, 4316. — Id. de las caballerías robadas a Vicente Garcia, Manuel Jimenez y Lino Vázquez, 4334. — Orden para que el alcalde corregidor de Alcalá reuna el cargo de delegado de Vigilancia en los pueblos del partido, 4378. — Se encarga a los alcaldes la mas activa persecucion a los criminales y vagos, 4454, 55 y 56. — Circular mandando llevar en las secretarias de ayuntamientos libros de registros de pasaportes, refrendos, pases de radio, etc. etc. con los modelos correspondientes, 4465, 66, 67, 68, 69 y 70. — Se previene a los ayuntamientos para que vigilen, persigan y den cuenta de los malhechores que se presenten en los respectivos distritos, 4488.

Se mandan a los alcaldes den parte de cuantos sucesos ocurran en la provincia que por su importancia merezcan noticiarse, 4236 y 37.

Real orden declarando que el carbon mineral continúa disfrutando de la franquicia de derechos y arbitrios, 4241.

Orden para que no se dé curso a los expedientes de cesantias y jubilaciones ó cualesquiera otros que no se hallen estendidos en papel del sello correspondiente, 4255.

Real orden para que se repriman con mano fuerte el contrabando y la defraudacion, 4255.

Se reclama a varios ayuntamientos la remision de los estados respectivos al pago de los maestros de primeras letras, 4262.

Disposiciones sobre la venta de los impresos por los ciegos, 4266.

Real orden sobre el papel sellado que debe usarse en las credenciales de los empleados y dependientes que perciban sus haberes de los fondos provinciales y municipales, 4266.

Sobre las solicitudes para destinos, 4273.

Lista de los súbditos españoles fallecidos en el extranjero, 4276.

Se avisa por última vez que no se reciba en ninguna dependencia del Estado carta, instancia ni documento particular que no se dirija franco, 4295, 96 y 97.

Real orden sobre las alteraciones en las tarifas del ferrocarril de Aranjuez, 4297.

Interrogatorio a que han de contestar los alcaldes antes del 15 de mayo, 4299.

Orden para que no se admita a los individuos del ejército, que en defecto de comisario de guerra, pasen revista ante los alcal-

des justificante alguno que conste del solo ayuntamiento, 4304.

Decreto para que ningún diploma, grabado, litografía, etc. pueda venderse ni publicarse sin la previa autorización del gobernador, 4309.

Real orden invitando a los alcaldes para que envíen el respectivo parativo de su respectivo vecindario a fin de que se proceda para la creación del hospital de la Princesa, 4314.

Aviso de haberse recogido por el alcalde de Compietas una yegua y una potra de cría que fueron halladas en un sembrado de dicho pueblo, 4314.

Subasta de suministros para los presos de las cárceles de esta capital, 4314.

Orden para la publicación de los repartimientos en suplementos al Boletín Oficial, 4315.

Decreto contra los defraudadores de las fundas públicas, 4323.

Se piden las noticias correspondientes al interrogatorio circularizado por la comisión parlamentaria del Congreso, 4324.

Se encarga a los ayuntamientos que protejan y presten todos los datos y noticias que oxijan los individuos que componen la comisión creada para formar la carta geológica, 4324.

Orden sobre el edicto llamando a los herederos de don Manuel Galo Larriaga, 4327.

Real orden para que los pagos que debían hacerse a la suprimida comisión investigadora de memorias, aniversarios y obras pías se realicen en lo sucesivo a don Juan Ruiz, 4344.

Real orden con las disposiciones para llevar a efecto la nueva organización dada a la secretaría de la gobernación, 4359.

Otra sobre la licencia para contraer matrimonio a los menores que carezcan de padres, abuelos o tutores, 4361.

Otra para la mas activa persecución de los criminales, 4361.

Orden sobre las solicitudes de cancelación de fianzas que deben dirigirse al tribunal de cuentas, 4369.

Decreto facultando al ingeniero director de las obras del canal de Isabel II, para constatar las servidumbres de leñas que le sean precisas para la prosecución de dicho canal de los montes contiguos a la línea 4383.

Bando dictando medidas para evitar las desgracias que pueden ocurrir en el ferrocarril de Aranjuez, 4383.

Orden para que en las exposiciones no se introduzca idea ni caso alguno que diga relación al orden político, 4387.

Real decreto nombrando gobernador de la provincia a don Ventura Diaz, 4409.

Se avisa la aparición en las heras de Vegas de Matute, provincia de Segovia, de dos novillos, 4400.

También se avisa a los alcaldes averigüen el paradero del concejal del Alamo don Tomas Morales, 4408.

Se previene a los alcaldes faciliten a don Juan Ruiz las noticias relativas a cargas eclesiásticas, 4412.

Real orden sobre el tabaco y la sal, 4427.

Invitación a los ayuntamientos para que vean el mejor medio posible de construir garijones para que se guarden las pavesas de la Guardia civil, 4433.

Real orden sobre la clase de papel sellado que debe usarse en los amillaramientos y padrones de riqueza, 4440.

Real decreto sobre los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas, 4445 y 46.

Otro convocando las diputaciones provinciales, 4447.

Se avisa a los administradores de memorias, patronatos, obras pías, etc. se presenten en la segunda secretaría del Gobierno de la provincia, 4456, 67 y 68.

Real decreto sobre las alteraciones hechas en las tarifas de la contribucion industrial, 4468 al 78.

Nota de los individuos que han de presentarse en la secretaría del gobierno de provincia, 4474.

Relacion de los soldados fallecidos en el ejército de la isla de Cuba en el año de 1851, 4475, 76 y 77.

Aviso de hallarse en este gobierno de provincia la certificación de defuncion de don Domingo Ferré, fallecido en el extranjero, 4489.

Aviso de la pérdida de un caballo de la propiedad de don Manuel Lopez Guerraño, 4501.

Aviso de la concesion a don Pedro Valls para la construcción de un canal de riego, 4506, 7 y 8.

Previniendo a los ayuntamientos de los pueblos situados en la línea que ha de estudiar la comision del ferrocarril del Norte que auxilien cuanto sea necesario en su cometido, 4511.

Señas de un caballo que se escapó el 15 de diciembre para que se busque y recoja, 4514.

Se previene la buesta y descubrimiento de Federico Anst Orella, A. N.º 4314.

Administración general de contribuciones directas. — Real orden sobre la venta de los bienes, censos y acciones de las encomiendas de la orden de San Juan de Jerusalén, 4428.

Administración de contribuciones indirectas. — Disposiciones sobre la recaudacion del 20 por 100 de propios, 4422. — De la cuota exacta de las partidas fallidas que hubiesen resultado en los repartimientos del año anterior, 4420. — Orden sobre el modo de comprender en los repartimientos dichas partidas, 4440. — Modelo para el modo de incluir en el repartido del año corriente las partidas fallidas del anterior, 4450. — Prevenciones para todo el conocimiento necesario del verdadero estado que poseen los propios, 4463. — Reduccion de los censos que deben satisfacer por la contribucion industrial los vendedores (de ambulancia), 4472. — Expediente incoado por el ayuntamiento de Villavieja por el granizo que sufrió el 31 de julio último, 4496. — Idem el de Aravaca y Pozuelo de Alarcón por el mismo motivo, 4498. — Id. el de Zarzalejo por lo mismo, 4402. — Id. el de Barajas por la sequia que le sufrió, 4406. — Id. el de Estremera por lo mismo, 4409. — Prevenciones para la formación de los repartimientos de la contribucion, 4438. — Expediente incoado por el ayuntamiento de Anchuelo por el daño que ha causado la sequia, 4448. — Id. el de los Santos de la Humosa y de Ajalvir, 4421. — Id. el de Boza, 4431. — Id. el de Carabana y Paracuellos, 4434. — Id. el de Valdelecha, 4438. — Idem el de Arganda por la pérdida del fruto de la uva, 4432. — Id. el de San Martin de la Vega sobre la sequia, 4479. — Id. de Fuentelechea por el mismo asunto, 4485. — Real orden sobre la evaluación de los edificios teatros, 4427. — Id. sobre la clase de papel sellado que debe usarse en los amillaramientos y padrones de riqueza, 4436 y 4441. — Prevenciones para la formación de las matriculas del subsidio, 4470. — Id. sobre el mismo asunto, 4479. — Sobre el pago de los estanqueros de la contribucion industrial por la venta de libritos y fósforos, 4475. — Orden para que se admitan en esta administración las reclamaciones documentadas que deban presentar todas las corporaciones y particulares, poseedores de edificios enajenados y arrendados por los mismos conceptos que en real orden de 23 de octubre próximo se expresa, 4481. — Otra sobre el modo de indemnizar a los segundos compradores de fincas procedentes de comunidades religiosas que fueran despojados en virtud del real decreto de 3 de setiembre de 1835, para devolverlas a los primeros compradores que lo hubian sido en la anterior época constitucional de 1820 al 23, 4487. — Repartimiento de la contribucion territorial, 4497. — Decreto sobre el pago de derechos de hipotecas, 4513.

Administración de contribuciones indirectas. — Se avisa que no se recibirá oficio de reclamaciones que no vengan franco de porte, 4218. — Se reclama la remision de un acta declaratoria de los arbitrios municipales piadosos que hubiesen disfrutado en el año de 1851, 4224. — Sobre la venta al por menor de las especies determinadas de consumos en puntos situados en despoblado, 4270. — Prevenciones para los arriendos de consumos, 4416. — Documento que han de remitir a la administración los pueblos que han solicitado autorización para arrendar los ramos de consumos, con la esclusiva en las ventas al por menor, 4433. — Sobre el radio que ha de abrazar el uso de la venta con la esclusiva al por menor en los arriendos de derechos de consumos, 4499.

Administración de derechos de puertas. — Tarifa de los derechos y arbitrios municipales, 4237, 38, 39 y 40.

Comisaría de Guerra de la liquidación de suministros. — Advertencias para el suministro que se haga por los pueblos desde 1.º de octubre, 4434.

Comision regia para la inspeccion de la agricultura de la provincia de Madrid. — Disposiciones para cuando se verifique la aparición del mosquito de langosta, 4304.

Junta provincial de Beneficencia. — Orden para que el pago a las amas encargadas de la lactancia de los espositos se haga como antes por la direccion de la inclusa, 4265 y 66.

MADRID:

Imprenta de Manuel Mata, calle de Madrazo, núm. 42.